



**Comarca  
Cinco Villas**

1

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO COMARCAL DE LAS CINCO VILLAS DE 13  
DE AGOSTO DE 2015**

**CONSEJEROS ASISTENTES:**

D. Santos Navarro Giménez, D.<sup>a</sup> Juana Teresa Guillemé Canales, D. Ezequiel Marco Elorri, D.<sup>a</sup> María Mercedes Zorroza Ruesta, D. Rogelio Garcés Burguete, D.<sup>a</sup> María Elena Guinda Villanueva, D. José Manuel Angoy Trullenque, D. Jesús Gay Cortés, D. José Daniel Machín Cortés, D. Joaquín Torralba Nadal, D. Gil Gil Gil, D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos, D. Salvador Borgoñón Giménez, D. José Escabosa Romeo, D. Tomás Reyes Cortés Ferrández, D. José Antonio de Sus Cegoñino, D. Luis Miguel Casajús Ciudad, D. Juan Arboniés Moliner, D. Jesús Mayayo Solana, D. Eduardo López Torralba, D. Ángel Javier Ansó Ejea, D. Jaime Lacosta Aragüés, D.<sup>a</sup> Marta Pallás Buey, D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Salafranca Cativiela, D. Mariano Abad Torrero, D. Antonio Campos Idoipe, D. Carlos María Gabás Murillo, D. Albert Parra Otal, D. Juan Carlos Garcés Ansó, D. Carlos Barbacil Vela, D.<sup>a</sup> María Luisa Naudín Lambán, D. Francho Chabier Mayayo Artigas, D. Jesús Manuel Sanz Malón.

**CONSEJEROS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:** D. Luis Miguel Auría Giménez, D. José Lafuente Dieste,

**CONSEJEROS QUE NO ASISTEN:**

En el En el Salón habilitado al efecto en el Centro Cívico de Ejea de los Caballeros.

Siendo las 20:00 horas del día 13 de agosto de 2015. Bajo la Presidencia de don Santos Navarro Giménez, presidente de la comarca de Cinco Villas; se reúnen los Sres. y Sras. Consejeros/as Comarcales relacionados al margen, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Comarca y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### **1. Aprobación del acta de la última sesión celebrada.**

Se presenta a la consideración de los señores Consejeros el borrador del acta de la Sesión extraordinaria de constitución de 16/07/2015, que ha sido repartida con la convocatoria.

El Sr. Consejero del PP Antonio Campos hace una puntualización sobre error en el interviniente por el Partido Popular en el punto de la Elección del Presidente y el Sr. Consejero D. Francho Chabier Mayayo Artigas quiere dejar constancia que su promesa y la de su compañero de grupo político, de aceptación del ordenamiento jurídico vigente fue por “imperativo legal” .

No se plantean más alegación ni observación alguna, por lo que somete a votación aprobándose por unanimidad de los miembros presentes con las rectificaciones antedichas.

### **2. Toma de posesión de nuevos Consejeros.**

Por el Secretario de la Corporación, presentes en esta sesión los Sres. consejeros electos D. Jaime Lacosta Aragüés, que no pudo tomar posesión de su cargo al no estar presentes en la sesión constitutiva de fecha de 16 de julio de 2015, tras comprobar su credenciales, se procede a leer la fórmula de toma de posesión, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril,

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero de la Comarca de Cinco Villas con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Aragón como norma institucional básica, y el resto del ordenamiento jurídico?

D. Jaime Lacosta Aragüés, jura por su conciencia y honor. Y a continuación toma posesión del cargo de Consejero Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

El Señor Presidente, en nombre de todo el Consejo, da la bienvenida al nuevo consejero y le expresa sus mejores deseos en la nueva tarea.

### **3. Propuesta de la Presidencia sobre constitución de la comisión consultiva de la Comarca de Cinco Villas.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

“Debiendo procederse a la constitución de la Comisión Consultiva de esta Comarca, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Ley 22/2002, de 26 de noviembre de Creación, y



## Comarca Cinco Villas

Considerando que, con arreglo a dicho precepto la Comisión estará integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca y se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Consultiva de esta Comarca, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

### COMPOSICIÓN:

•	Ángeles	Palacio Marco	Ayto. de Ardisa
•	Rogelio	Garcés Burguete	Ayto. de Asín
•	José Alberto	Pérez Petroch	Ayto. de Bagüés
•	Antonio	Dieste Algarate	Ayto. de Biel
•	Ezequiel	Marco Elorri	Ayto. de Biota
•	Gil	Gil Gil	Ayto. de Castejón de Valdejasa
•	José Daniel	Machín Cortés	Ayto. de Castiliscar
•	María Teresa	Ladrero Parral	Ayto. de Ejea de Los Caballeros
•	José Manuel	Angoy Trullenque	Ayto. de Erla
•	Francisco Javier	Romeo Berges	Ayto. de Frago El
•	José Ignacio	Marco Mayayo	Ayto. de Iserre
•	Jesús	Gay Cortés	Ayto. de Layana
•	Francho Chavier	Mayayo Artigas	Ayto. de Lobera de Onsella
•	Jesús	Mayayo Solana	Ayto. de Longás
•	Jaime	Lacosta Aragües	Ayto. de Luesia
•	Luis Miguel	Auria Gimenez,	Ayto. de Luna
•	Eduardo	López Torralba	Ayto. de Marracos
•	Carlos María	Gabás Murillo	Ayto. de Navardún
•	Antonio	Campos Idoipe	Ayto. de Orés
•	Víctor	Corbacho Cabestre,	Ayto. de Pedrosas Las
•	José Antonio	De Sus Cegoñino	Ayto. de Piedratajada
•	Guillermo	Garcés Buesa	Ayto. de Pintanos Los
•	José Antonio	Martínez Ibor	Ayto. de Puendeluna
•	Santos	Navarro Giménez	Ayto. de Sádaba
•	María Luisa	Naudín Lambán	Ayto. de Sierra de Luna
•	María José	Navarro Lafita	Ayto. de Sos del Rey Católico
•	Miguel Ángel	Francés Carbonel	Ayto. de Tauste
•	José Luis	Abenia Pardos	Ayto. de Uncastillo
•	Juan	Arboniés Moliner	Ayto. de Undués de Lerda
•	Armando	Soria Bueno	Ayto. de Urriés
•	José	Lafuente Dieste	Ayto. de Valpalmas



**Comarca  
Cinco Villas**

#### ÁREA COMPETENCIAL

- Examen, estudio e informe del Presupuesto
- Examen del programa de actuación comarcal
- Cualquier otra cuestión que por su relevancia considere conveniente someter a su conocimiento el Consejo o el Presidente.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a los Alcaldes de todas las Entidades Locales que integran la Comarca, comunicándose su adscripción a la Comisión Consultiva Comarcal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

Abierto debate el Sr. Consejero D. D. Franchó Chabier Mayayo Artigas solicita que no sea determinantes sus decisiones para el Consejo Comarcal. El Grupo PAR no quiere hacer intervención; el Grupo Comarca en Común solicita que no solape competencias no decisiones con el Consejo Comarcal. El P.P. solicita que se reúna por lo menos una vez al año. El PSOE no interviene y el Presidente se compromete a reunirla por lo menos con la periodicidad mínima exigida por la ley de creación de la Comarca.

No se plantean más alegación ni observación alguna, por lo que somete a votación aprobándose por mayoría absoluta de los miembros presentes con las abstenciones de los miembros de Comarca en Común (3).

#### **4. Propuesta de la Presidencia sobre determinación de la periodicidad de las sesiones a celebrar por el consejo Comarcal.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

“Siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo del Consejo, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar dicho Consejo, en cumplimiento de lo previsto en los Art. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite de una sesión ordinaria mensual prevista en el artículo Art. 20.1 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas.

Teniendo en cuenta que la población a 1 de enero de 2010 de la Comarca, último dato oficial publicado es de 33.331 (fuente IAE), y el Art. 462.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece periodicidad mensual para la celebración de los Plenos ordinarios de los Ayuntamientos con población mayor de 20.000 habitantes y puesto que no se contraviene lo indicado en el Art. 52 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón



## **Comarca Cinco Villas**

Visto el Art. 19 de la ley 26/2002, de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas, que establece que el régimen de funcionamiento, será el establecido en la legislación de régimen local; por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, excepto los meses de agosto y diciembre, fijando su celebración el último martes hábil de cada mes; en caso de que ese día sea inhábil el Consejo ordinario se celebrará el primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, las 20 horas."

El P.P. justificándolo en los trabajos de los Consejeros propone, como más beneficioso, que no se modifique como estaba establecido; es decir sesiones ordinarias el último lunes de cada mes y horario variable de invierno a verano.

El Presidente, al no haber podido reunir la Junta de Portavoces, al no existir esta todavía, y no haber podido discutir la decisión, propone dejar la decisión encima de la mesa hasta que sea discutida por la junta. El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a esta Propuesta Presidencial.

### **5. Propuesta de la Presidencia relativa a constitución de los grupos políticos Comarcales: denominación, componentes y designación de portavoces.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

Esta Presidencia, visto expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de esta Comarca, y

Resultando, que constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2015, y, remitida con fecha de 22 de julio de 2015 comunicación a los representantes de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que forman parte de esta Comarca, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los Art. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Y, esta Presidencia, a la vista de lo expuesto, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:



## **Comarca Cinco Villas**

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de esta Comarca, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

### **DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL**

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

#### **COMPOSICION**

- D. Santos Navarro Giménez.
- D.ª Juana Teresa Guilleme Canales.
- D. Ezequiel Marco Elorri.
- D.ª María Mercedes Zorroza Ruesta.
- D. Rogelio Garcés Burguete.
- D.ª María Elena Guinda Villanueva.
- D. José Manuel Angoy Trullenque.
- D. Jesús Gay Cortés.
- D. José Daniel Machín Cortés.
- D. Joaquín Torralba Nadal.
- D. Gil Gil Gil.
- D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos.
- D. Salvador Borgoñón Giménez.
- D. José Escabosa Romeo.
- D. Tomás Reyes Cortés Ferrández.
- D. José Antonio de Sus Cegoñino.
- D. Luis Miguel Casajús Ciudad.

#### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

- Portavoz D. Ezequiel Marco Elorri
- Suplente D.ª Juana Teresa Guilleme Canales.



**Comarca  
Cinco Villas**

## **DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL**

### **PARTIDO POPULAR**

#### **COMPOSICION**

- D. Juan Arboniés Moliner.
- D. Jesús Mayayo Solana.
- D. Eduardo López Torralba.
- D. Luis Miguel Auría Giménez.
- D. Ángel Javier Ansó Ejea.
- D. Jaime Lacosta Aragüés.
- D.ª Marta Pallás Buey.
- D.ª María de los Ángeles Salafranca Cativiela.
- D. Mariano Abad Torrero.
- D. Antonio Campos Idoipe.
- D. Carlos María Gabás Murillo.

#### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

- **Portavoz** D. Jaime Lacosta Aragüés.
- **Suplente** D. Mariano Abad Torrero.

## **DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL**

### **GRUPO POLITICO COMARCA EN COMUN**

#### **COMPOSICIÓN**

- D. Albert Parra Ota.
- D. Juan Carlos Garcés Ansó.
- D. Carlos Barbacil Vela.

#### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

- Portavoz D. Albert Parra Ota.
- Suplente D. Juan Carlos Garcés Ansó.



**Comarca  
Cinco Villas**

## **DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL**

### **PARTIDO ARAGONÉS CINCO VILLAS**

#### **COMPOSICIÓN**

- D.<sup>a</sup> María Luisa Naudín Lambán.
- D. José Lafuente Dieste.

#### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

- Portavoz D.<sup>a</sup> María Luisa Naudín Lambán.
- Suplente D. José Lafuente Dieste.

## **DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL**

### **CHUNTA ARAGONESISTA**

#### **COMPOSICIÓN**

- D. Francho Chabier Mayayo Artigas.
- D. Jesús Manuel Sanz Malón.

#### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

- Portavoz D. Francho Chabier Mayayo Artigas
- Suplente D. Jesús Manuel Sanz Malón.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comarcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación por unanimidad a la Propuesta Presidencial.

### **6. Propuesta de la Presidencia sobre creación de la comisión especial de cuentas.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

“Conforme a lo que determinan los artículos 20 y 116 de la ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, artículos 34, 35 y 36 de Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 18 de la Ley 26/2002 de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas atendiendo a los principios de representatividad, proporcionalidad, formación de mayorías y teniendo en cuenta el ejercicio de las competencias comarcales, se propone:





## Comarca Cinco Villas

PRIMERO.- Crear la Comisión Especial de Cuentas

SEGUNDO.- Determinar que la citada Comisiones quedará compuestas por el número de diecisiete miembros que se distribuirán de la siguiente forma:

Partido Socialista Obrero Español: nueve miembros

Partido Popular: seis miembros

Grupo Comarcal en Común: un miembro

Partido Aragonés: un miembro

Chunta Aragonésista: un miembro.

Los grupos políticos designarán a sus integrantes en las mismas, comunicándolo a la Presidencia en el plazo de diez días.

TERCERO.- El Presidente es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, y, por tanto, de la Comisión Especial de Cuentas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Por tanto, en la sesión constitutiva de la Comisión deberá comparecer el Presidente para indicar si delega o no la Presidencia de la misma, y, en caso de que la delegue, se formulará propuesta de Presidencia que será sometida a votación de los miembros de la Comisión

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuetarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General.

- **FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.

2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.

3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen..



## Comarca Cinco Villas

CUARTO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en la Comisión Especial de Cuentas.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

### **7. Propuesta de la Presidencia relativa a creación y composición de las comisiones informativas permanentes.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

Esta Presidencia, debiendo procederse a la constitución de las Comisiones Informativas de esta Comarca, por ser preceptiva su creación por tener una población superior a 5.000 habitantes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y Art. 124 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas de la Comarca.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Presidente, el Presidente nato de cada una de ellas; por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

#### I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANIA Y SERVICIOS SOCIALES,

##### · COMPOSICIÓN:

Partido Socialista Obrero Español: nueve miembros

Partido Popular: seis miembros

Grupo Comarcal en Común: un miembro

Partido Aragonés: un miembro

Chunta Aragonesista: un miembro.

##### · ÁREA COMPETENCIAL

· Asuntos relacionados con la gestión de Sanidad, Bienestar Social, Educación, Cultura, Festejos, Deportes, Turismo, Infancia, Juventud y Mayores y cualesquiera otras relacionadas con los servicios Comarcales competentes en dichas materias.



## **Comarca Cinco Villas**

### · FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Presidente.

b) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas.

c) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

d) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo Comarcal dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de un representante un voto.

## II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD.

### · COMPOSICIÓN:

Partido Socialista Obrero Español: nueve miembros

Partido Popular: seis miembros

Grupo Comarcal en Común: un miembro

Partido Aragonés: un miembro

Chunta Aragonesista: un miembro.

### · ÁREA COMPETENCIAL

· Asuntos relativos a la organización y gestión económica de la Comarca, Presupuestos y sus modificaciones, Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos Comarcales. Comercio, Industria y Desarrollo Local. Asuntos relativos a la organización y gestión administrativa de la Comarca; Personal, Protección Civil, Participación Ciudadana, gestión de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras (Gestión de Residuos), Patrimonio urbano y rural, Agricultura y Medio Ambiente.

### · FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.



## Comarca Cinco Villas

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término Comarcal; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad de la Comarca y el cambio de nombre de ésta o de aquellas entidades, y la adopción y modificación de su bandera, enseña o escudo.

d) La aprobación y modificación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y de conflictos en defensa de la autonomía local, así como la impugnación de actos y disposiciones de otras administraciones, salvo los casos en que la competencia se atribuye al Alcalde.

f) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número de régimen del personal eventual. La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.

g) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

h) La declaración de lesividad de los actos de la Comarca.

i) Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión (Obras, Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Gestión de Infraestructuras), salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Presidente.

j) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

k) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a quinientos millones de pesetas o su equivalente en euros.

l) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

m) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.

n) Aprobación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación y sus rectificaciones.

ñ) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo Comarcal por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

**TERCERO.-** Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.



## **Comarca Cinco Villas**

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

### **9. Propuesta de la Presidencia sobre nombramiento de representantes de la Comarca en distintos órganos colegiados.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN-COMARCA DE CINCO VILLAS**

En virtud de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y disposición transitoria segunda de la Ley 26/2002 de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas, se propone:

PRIMERO.- Designar como vocales de esta Comarca en la Comisión Mixta de Transferencias Diputación General de Aragón-Comarca de las Cinco Villas a los siguientes consejeros:

#### TITULARES:

- D. Ezequiel Marco Elorri
- D.<sup>a</sup> Juana Teresa Guilleme Canales.
- D. José Manuel Angoy Trullenque.

#### SUSTITUTOS:

- D. José Luis Abenia Pardos.
- D. Jesús Gay Cortés.
- D. Rogelio Garcés Burguete.

SEGUNDO.- El Presidente de la Comarca, D. Santos Navarros Giménez, forma parte de dicha Comisión, actuando como Vicepresidente de la misma, por imperativo legal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación General de Aragón a los efectos de constitución de dicha Comisión”

Abierto debate, el portavoz de Chunta anuncia su intención de abstenerse en la votación de la propuesta por que entiende que todos los grupos políticos participaran en la misma. En la misma línea se pronuncia el grupo Comarcal en Común. El portavoz del P.P. hubiese preferido que hubiese más representación y que se integraran más grupos políticos.



## **Comarca Cinco Villas**

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de partido Socialista, y partido Aragonés, y las abstenciones del Partido Popular Grupo Comarcal en Común y Chunta.

### **“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA AGRUPACIÓN Nº 4-EJEA**

El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación Nº 4-Ejea de los Caballeros se constituyó en fecha 15 de marzo de 2007 y está integrado por la Diputación General de Aragón, El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y las Comarcas de Cinco Villas, Ribera Alta del Ebro, Tarazona y el Moncayo y Campo de Borja.

El artículo 8.1 y 2 de los Estatutos del mencionado Consorcio establece que la Junta de Gobierno, como Consejo Rector del Consorcio, es el órgano superior de gobierno...Estará compuesta por seis miembros, uno en representación de cada uno de los Entes Consorciados.

En Consecuencia, se propone al Consejo:

PRIMERO.- Designar como representante de esta Comarca en la Junta de Gobierno del Consorcio a D. Santos Navarro Giménez, con facultad expresa para delegar en otro miembro de la Comarca para que actúe como sustituto suyo en dicho órgano de Gobierno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación nº 4-Ejea de los Caballeros, a los efectos de constitución de la Junta de Gobierno”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes

### **“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE, RURAL Y MARINO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”.**

Se propone al Consejo:

El convenio de colaboración entre la comarca de Cinco Villas y el ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para realizar las actuaciones incluidas en el convenio de colaboración entre el ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón y la comarca de Cinco Villas, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible establece la creación de una comisión de seguimiento con miembros de la Comarca de Cinco Villas.

Quedando únicamente por ejecutar dos obras en el término municipal de Ejea de los Caballeros, esta Presidencia propone al Consejo:



## **Comarca Cinco Villas**

PRIMERO.- Designar como representante de esta Comarca en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración entre la comarca de Cinco Villas y el ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para realizar las actuaciones incluidas en el convenio de colaboración entre el ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón y la comarca de Cinco Villas, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible, a D. Santos Navarro Giménez, Presidente de la Comarca d Cinco Villas y las Sras. Consejeras: Dña. Juana Teresa Guillemme Canales y Dña. María Elena Guinda Villanueva

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al los interesados los efectos legales correspondientes.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes

### **PROPUESTA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE COMARCAL EN EL PATRONATO PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE SANTO DOMINGO**

Mediante decreto 52/215, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se ha decretado la declaración del Pasaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.

El Art. 7 de la referida norma, dispone la creación de un patronato como órgano consultivo y de participación social para asesorar en la gestión de dicho espacio natural protegido.

Según dispone el Art. 8 de la citada disposición, dicho Patronato estará compuesto entre otros, por un representante de la Comarca de Cinco Villas.

El artículo 15.1 de la ley 26/2002, de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas establece que El Consejo Comarcial y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normar relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

El Art. 29.2.b) de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, .establece que corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales;...”

En consecuencia, esta Presidencia propone al Consejo:

PRIMERO.- Designar como representante de esta Comarca en el Patronato del Paisaje Protegido de la Sierra de Santos Domingo a los Sres. Consejeros D. Tomás Reyes Cortés Fernández a D. Ezequiel Marco Elorri.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría del Patronato del Paisaje Protegido de la Sierra de Santos Domingo y a los interesados a los efectos oportunos.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes



**Comarca  
Cinco Villas**

**10. Propuesta de la Presidencia sobre percepciones de los Consejeros y los grupos políticos de la Comarca y dedicación total del Presidente.**

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

Visto lo preceptuado en el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de asignación a los Grupos Políticos de una dotación económica.

Visto, igualmente, lo establecido en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de la Ley 26/2002 de 26 de noviembre de creación de Comarca de Cinco Villas, y con el fin de paliar los gastos que el ejercicio del cargo pueda suponerles su asistencia a las reuniones de los distintos órganos comarcales, se propone:

**PRIMERO.-** Asignar a los Grupos Políticos una dotación económica mensual, formada por: una cantidad fija de 75,00 € por Grupo y una cantidad variable de 37,50 € por cada Consejero que lo integra, sin que pueda destinarse al pago remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.-** Establecer la percepción de las siguientes indemnizaciones:

1- En concepto de Dietas:

**- Vicepresidentes:**

- \* Por asistencia a Consejo: 250,00 €
- \* Por asistencia a Comisiones Informativas: 200 €
- \* Por otras asistencias: 75,00 €

**- Portavoces:**

- \* Por asistencia a Consejo: 150,00 €
- \* Por asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 €
- \* Por otras asistencias: 60,00 €

**- Presidentes de Comisiones:**

- \* Por asistencia a Consejo: 100,00 €
- \* Por asistencia a Comisiones Informativas: 60,00 €
- \* Por otras asistencias: 60,00 €

**- Consejeros:**





**Comarca  
Cinco Villas**

- \* Por asistencia a Consejo: 100,00 €
- \* Por asistencia a Comisiones Informativas: 80,00 €
- \* Por otras asistencias: 75,00 €

En caso de coincidir sobre la misma persona varias indemnizaciones sobre un mismo acto se aplicarán únicamente la de mayor cuantía

- 2- En concepto de gastos de transporte: Según lo establecido en la normativa vigente. Actualmente el precio por kilómetro está fijado en 0,19 euros.

Abierto debate interviene el grupo Popular para solicitar que se dejen sin alteración las dietas establecidas para la anterior corporación. No se producen más intervenciones por los que

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor del PSOE y PAR y las abstenciones de Partido Popular, Grupo Comarcal en Común y Chunta Aragonesista.

### **10.1. Propuesta de la Presidencia sobre dedicación total del Presidente.**

#### **PROPUESTA DE PRESIDENCIA**

Vista la complejidad de esta Comarca, a la vista de los servicios existentes, y el programa de actualización que se quiere desarrollar para que la Comarca de Cinco Villas sea reconocida por fin por los vecinos de esta como una administración local necesaria y conveniente para el desarrollo integral de esta Comarca, y visto el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto lo indicado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal

Vista la legislación aplicable al caso que es la siguiente de acuerdo con el Informe del Secretario:

- El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado.
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidente de la Comarca de Cinco Villas realicen sus funciones en régimen de dedicación total por los motivos expuestos y debiendo tener una dedicación efectiva mínima en la Comarca de Cinco Villas de 37,5 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del Presidente que desempeñará su cargo en régimen de dedicación total, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 34.200,00 € para 2015 esta será prorrateadas desde el día que se adopte este acuerdo en su caso.

-En los años sucesivos este sueldo experimentará las variaciones que se establezcan anualmente para los sueldos y salarios de los funcionarios en los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Sr. Portavoz del grupo Socialista, abre el debate, justificando los motivos de la propuesta, justificando su coste así como la forma de financiación, junto con los beneficios que va a aportar a la Comarca.

Abierto debate el portavoz de CHA. Anuncia su intención de votar en contra, puesto que entiende que la Comarca no tiene suficiente desarrollo competencial que justifique una dedicación total, y usa como ejemplo el del anterior Presidente además de afirmar que la mayoría de los Alcaldes de las Localidades de esta Comarca están disponibles a cualquier hora para todo sin cobrar nada, así como existe personal suficiente para desarrollar las funciones de la Comarca.

El portavoz de Comarcal en Común, toma la palabra para expresar su voto en contra puesto que no ve la necesidad de una dedicación total.

La portavoz del partido Aragonés, después de excusar la asistencia de su compañero por motivos protocolarios y de representación de su cargo de Alcalde anuncia su intención de votar a favor de la propuesta para ofrecer así al equipo de gobierno un voto de confianza.



## **Comarca Cinco Villas**

Por el Partido Popular se anuncia la intención de votar en contra, por que entienden que no hace falta una dedicación total, como mucho una dedicación parcial.

El portavoz del Grupo Socialista afirma que si es necesaria la dedicación del Presidente a la gestión de la Comarca por todo el proyecto que se pretende ejecutar y en defensa de sus hace una comparativa con las situaciones de las Comarcas del entorno y el número de cargos en dedicación exclusiva, asesores, gerentes etc. teniendo el mismo desarrollo competencial de la Comarca Cinco Villas. Así mismo justifica la situación, el último año, del anterior Presidente por su situación laboral personal.

Por ultimo el Presidente toma la palabra para justificar la propuesta y hace ver que supone una reducción de un 10 % sobre al anterior dedicación, así como la necesidad de la dedidcacion total por el tipo de trabajo que es.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor del PSOE y PAR y las abstenciones de Partido Popular, Grupo Comarcal en Común y Chunta Aragonesista.

### **11. Dar cuenta de resolución de la Presidencia, relativa a nombramiento de Vicepresidentes.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da lectura al Decreto Nº 219/2015 que literalmente dice:

“DECRETO: Ejea de los Caballeros, 22 de julio de 2015. 219/2015

En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 26/2002 de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas y artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón ésta Presidencia

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Designar Vicepresidentes de la Comarca de Cinco Villas a los siguientes Consejeros Comarcales:

- Vicepresidente primero: D.ª Juana Teresa Guilleme Canales.
- Vicepresidente segundo: D. Ezequiel Marco Elorri.

SEGUNDO.- Estos sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia ó enfermedad, ejerciendo aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Comarcal y notificar el mismo a los interesados”

El Consejo, se da por enterado.



**Comarca  
Cinco Villas**

No habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Sr. Presidente levanta la Sesión a, las veinte horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha

Y para que conste, a los efectos en el expediente de su razón, emito la presente acta con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Ejea de los Caballeros, a 19 de agosto de 2015

Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario,

Fdo.: Santos Navarro Giménez

Fdo.: Rafael Pastor Oliver.